



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXVIII

Miércoles 12 de febrero de 2003

EXTRAORDINARIO N.º 3

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.- Procesa.- Aprobación de convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones públicas a conceder en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 “inserción Y reinserción ocupacional de los desempleados” en la medida 6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral”, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados inscritos como demandantes de empleo, con una antigüedad inferior a 12 meses. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados inscritos como demandantes de empleo, con una antigüedad inferior a 12 meses, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medida 6 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 “inserción Y reinserción ocupacional de los desempleados” en la Medida 6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral”, correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 "inserción y reinserción ocupacional de los desempleados" en la medida 6 "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral", durante el ejercicio presupuestario 2003, será de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Euros (573.766 E.) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández

BASES REGULADORAS, PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER INDEFINIDO, DE DESEMPLEADOS QUE NO HAYAN ALCANZADO LA CONSIDERACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN, AL OBJETO DE POTENCIAR EL EMPLEO ESTABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 42 "INSERCIÓN Y REINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS", MEDIDA 6 "OFRECER A LOS DESEMPLEADOS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL".

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de desempleados inscritos como demandantes de empleo con antigüedad inferior a 12 meses, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje Prioritario 42 «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», Medida 6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral»

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición del beneficiarios del Programa al momento del cobro de la Ayuda concedida.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 4. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 5. Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa -o, como mínimo, a media jornada-, de desempleados con antigüedad en desempleo inferior a doce meses y, en cualquier caso, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante.

Base 6. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 30%- y el Fondo Social Europeo -en un 70%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 euros en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 7. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 8. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 4.808,10 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a jornada completa, de desempleados con antigüedad como demandantes de empleo inferior a doce meses.
- b) 2.404,05 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a tiempo parcial (mínimo subvencionable: contratos pactados a jornada laboral correspondiente al 50% de jornada habitual en la actividad), de desempleados con antigüedad como demandantes de empleo inferior a doce meses.
- c) 6.010,12 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a jornada completa, de desempleados procedentes de la formación reglada –con principal atención a los que procedan de cursos de formación profesional- y de cursos formación ocupacional. En estos casos, las personas contratadas deben haber culminado sus respectivos estudios en un plazo no superior a 24 meses a contar desde la fecha de contratación.
- d) Igualmente serán subvencionables, por importe de 6.010,12 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a jornada completa, de desempleados procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral contemplados en el propio POI., siempre que resulten contratados por la misma empresa donde hubieren desarrollado el proceso formativo teórico-práctico, en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización del referido Itinerario.
- e) En concordancia con lo anteriormente expuesto, podrán acceder Ayudas con cargo a esta Medida, por importe de 3.005,06 euros y en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a tiempo parcial de desempleados procedentes de la formación reglada -con principal atención a los que procedan de cursos de formación profesional-, de cursos de formación profesional ocupacional o de itinerarios integrados de inserción laboral contemplados en el propio POI., manteniéndose, en cualquier caso, las referencias temporales establecidas en los apartados c) y d) que anteceden.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**Base 9. Solicitud.**9.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

9.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.

- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 10, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- j) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el desempleado/a a contratar. (Anexo II)
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, en la que deberán figurar necesariamente las previsiones de ingresos y gastos de actividades a desarrollar.

9.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

9.5.- Optimización de la Medida

Con el objetivo de optimizar los resultados de la Medida, se prevé la posibilidad de considerar subvencionables las contrataciones de carácter no indefinido, formalizadas durante el período comprendido entre la solicitud de Ayuda y la fecha de notificación de la misma, para lo cual, se considerará imprescindible que, recibida la referida notificación de Ayuda, dicho contrato sea transformado en indefinido en el plazo estipulado en la Base nº 17.

Base 10. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida, serán propuestos por el Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación para obtener la subvención solicitada.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida, serán seleccionados, en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- La dimensión de la empresa y los puestos de trabajo a crear, con clara tendencia a priorizar pymes y microempresas.
- La contratación de mujeres desempleadas.
- La contratación de desempleados pertenecientes a colectivos vulnerables^(*)
- El sector de actividad que desarrolla la empresa contratante.
- El uso de tecnología avanzada y, en su caso, de sistemas que garanticen la protección del medio ambiente por la empresa contratante.

(*) Los colectivos considerados de especial vulnerabilidad son: desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral –principalmente los desempleados procedentes de la inmigración y los pertenecientes a colectivos a los que se dirigían las actuaciones contempladas en la anterior Iniciativa Comunitaria Empleo, capítulos Horizon e Integra.-

Base 11. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla.

Base 12. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 13. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 15.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 14. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 10, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia, se dará traslado al Comité de Seguimiento para que formule la correspondiente propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

El Comité de Seguimiento estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 15. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento referido en la Base que antecede, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 18. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pagos sobre la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que establezca, así como los plazos para la devolución de los créditos.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 16. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 17. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será como máximo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 18. Abono de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones será abonada por la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la base anterior, el pago podrá realizarse en un solo momento al acabar la actividad subvencionada, o de manera fraccionada mediante justificaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que específicamente se establezcan.

Base 19. Pagos anticipados

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 20. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 21. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante tres anualidades a contar desde la fecha de cobro de la Ayuda, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo subvencionados a los pre-existentes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 22. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 23 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 23. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos en que el beneficiario no justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió o las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro.

Base 24. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 25. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 26. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 27. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión técnica – jurídica recogida en la base 22. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES**Base 28. Exclusiones**

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%- , al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.

XI. NORMATIVA APLICABLE**Base 29. Régimen jurídico**

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se registrarán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 30. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE. Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- *Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases*

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases regulatorias de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

- *Información sobre obligaciones de carácter laboral*

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud

Anexo II. Modelo de declaración responsable, inexistencia lazos de consanguinidad y/o afinidad y de subvenciones concedidas

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PRA CEUTA 2000-2006
AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDAD DE DESEMPLEADOS**

Registro		Expediente	
	Medida	<input type="checkbox"/>	Ofrecer a ls desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.
	4.2-6		
		<input type="checkbox"/>	Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración
	4.2-7		

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	Nº TELÉFONO
--	-------------

Don/a	D.N.I.	En concepto de (1)		
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica		
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad CEUTA	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	Nº Trabajadores fijos plantilla

(1) Cargo en la empresa: empresario, administrador, gerente, etc.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICIA la indicada ayuda FSE por la contratación de _____ trabajadores a jornada _____ y por tiempo indefinido.

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la empresa; ambas compulsadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil. si es Empresario individual, fotocopia compulsada del D.N.I.
- Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastanteado (acreditativo de la representación).
- Fotocopia compulsada del D.I.F. del solicitante.
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado, en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y con la Seguridad Social (según anexo).
- Vida laboral de la Empresa referida a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo).
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases.
- Declaración jurada de la inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario-o socios titulares de la entidad-, y la persona a contratar.
- Originales o fotocopias compulsadas de Alta en el IAE (modelo 845) y del Alta de la Empresa en la Seguridad Social (modelo T.A. 7).
- Aportar toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollan.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....
.....
.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....
.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados considerados de larga duración, mediante subvención financiera a la contratación, con carácter indefinido. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 9000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados considerados de larga duración, mediante subvención financiera a la contratación, con carácter indefinido, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medida 7 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», durante el ejercicio presupuestario 2003, será, para el conjunto de las dos actuaciones contempladas por esta Medida, de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN Euros (142.401 E) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación,- significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández

BASES REGULADORAS PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER INDEFINIDO, DE DESEMPLEADOS CON ANTIGÜEDAD EN DESEMPLEO SUPERIOR A UN AÑO. AL OBJETO DE POTENCIAR LA CONTRATACIÓN ESTABLE DEL COLECTIVO DIANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 42 «INSERCIÓN Y REINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS», MEDIDA 7 «COMBATIR EL PARO PROLONGADO MEDIANTE ACCIONES DE REINSERCIÓN LABORAL DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN».

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de desempleados inscritos como demandantes de empleo con antigüedad superior a 12 meses, reduciendo, de este modo, la incidencia del desempleo de larga duración en la tasa de paro regional, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje Prioritario 42 «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», Medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración».

Base 2. Beneficiarios

2.1. Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición del beneficiarios del Programa al momento del cobro de la Ayuda concedida.

2.2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no Superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 4. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 5. Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa -o, como mínimo, a media jornada-, de desempleados instalados en el desempleo de larga duración y, en cualquier caso, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante.

Base 6. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 30%- y el Fondo Social Europeo -en un 70%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al

Régimen de Mínimis (100.000 euros en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 7. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 8. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) Con carácter general, 7.212,14 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a jornada completa, de desempleados con antigüedad como demandantes de empleo superior a doce meses.
- b) 3.606,07 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a tiempo parcial (50% de la jornada habitual en la actividad), de desempleados con antigüedad como demandantes de empleo superior a doce meses.
- c) 6.010,12 euros en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a jornada completa, de desempleados procedentes de la formación reglada -con principal atención a los que procedan de cursos de formación profesional- y de cursos formación ocupacional. En estos casos, las personas contratadas deben haber culminado sus respectivos estudios en un plazo no superior a 24 meses a contar desde la fecha de contratación.
- d) 6.010,12 euros en concepto de ayuda a la contratación de desempleados formados a través de itinerarios integrados de inserción laboral contemplados en el propio 1101---siempre que resulten contratados por la misma empresa donde hubieren desarrollado el proceso formativo teórico-práctico, en un plazo inferior a 15 meses desde la finalización de] referido Itinerario.
- e) En concordancia con lo anteriormente expuesto, podrán acceder Ayudas con cargo a esta Medida, por importe de 3.005,06 € y en concepto de Ayuda por contratación, de carácter indefinido y a tiempo parcial de desempleados procedentes de la formación reglada -con principal atención a los que procedan de cursos de formación profesional-, de cursos de formación profesional ocupacional o de itinerarios integrados de inserción laboral contemplados en el propio POI., manteniéndose, en cualquier caso, las referencias temporales establecidas en los apartados e) y d) que anteceden.
- f) 9.015,18 euros en concepto de ayuda a la contratación estable de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral, formadas a través de itinerarios integrados de inserción laboral contemplados en el propio POI., siempre que a inicio del itinerario pudieran acreditar su condición de desempleada -o, en su defecto, ausente del mercado laboral- de larga duración, resulten contratadas por la misma empresa donde hubieren desarrollado el proceso formativo teórico-práctico y en un plazo inferior a 6 meses desde la Finalización del referido Itinerario. En caso de que el referido contrato se formalizase a media jornada, la cuantía de la Ayuda se reduciría, igualmente, a la mitad.

Para el acceso a las subvenciones contempladas en los apartados e), d) y e) que antecede, se observará el estricto cumplimiento de lo dispuesto por estas bases reguladoras y, finalmente, que el desempleado a contratar pudiese acreditar antigüedad en desempleo superior a doce meses, a fecha inmediatamente anterior a la preceptiva contratación, objeto de la subvención.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 9. Solicitud.

9.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/in, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 5 1001 de Ceuta-, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

9.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 10, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».
- j) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el desempleado/a a contratar. (Anexo II)
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, en la que deberán figurar necesariamente las previsiones de ingresos y gastos de actividades a desarrollar.

9.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

9.5.- Optimización de la Medida

Con el objetivo de optimizar los resultados de la Medida, se ha previsto la posibilidad de aceptar y, por tanto, considerar subvencionables, las contrataciones realizadas conforme a lo estipulado por las presentes Bases pero que, durante el período comprendido entre la solicitud de Ayuda y la fecha de notificación de la misma, el empresario formaliza relación laboral contractual de carácter no indefinido. Una vez recibida la notificación de Ayuda dicho contrato deberá ser transformado en indefinido en el plazo estipulado en la Base nº 17.

Base 10. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida, serán propuestos por el Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación para obtener la subvención solicitada.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida, serán seleccionados, en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- La dimensión de la empresa y los puestos de trabajo a crear, con clara tendencia a priorizar Pymes y microempresas.
- La contratación de mujeres desempleadas.
- La contratación de desempleados pertenecientes a colectivos vulnerables (*)
- El sector de actividad que desarrolla la empresa contratante.
- El uso de tecnología avanzada y, en su caso, de sistemas que garanticen la protección del medio ambiente por la empresa contratante.

(*) *Los colectivos considerados de especial vulnerabilidad son: desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral -principalmente los desempleados procedentes de la inmigración y los pertenecientes a colectivos a los que se dirigían las actuaciones contempladas en la anterior Iniciativa Comunitaria Empleo, capítulos Horizon e integra.*

Base 11. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla.

Base 12. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 13. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestarla para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 15.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 14. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la

Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 10, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia, se dará traslado al Comité de Seguimiento para que formule la correspondiente propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

El Comité de Seguimiento estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 15. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento referido en la Base que antecede, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestarla del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 18. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pagos sobre la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que establezca, así como los plazos para la devolución de los créditos.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y que una nueva ayuda

de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de : beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 16. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 17. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será como máximo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 18. Abono de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones será abonada por la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la base anterior, el pago podrá realizarse en un solo momento al acabar la actividad subvencionada, o de manera fraccionada mediante justificaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que específicamente se establezcan.

Base 19. Pagos anticipados

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 20. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la

subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 21. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante tres anualidades a contar desde la fecha de cobro de la Ayuda, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo subvencionados a los preexistentes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 22. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los Fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la Finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario,

se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 23 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 23. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos en que el beneficiario no justifique el cumplimiento de la Finalidad para la que se concedió o las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro.

Base 24. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la Finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 25. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a.- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b.- El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 26. Infracciones y Sanciones

Constituyen Infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y siguientes, y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 27. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la comisión técnica -Jurídica recogida en la base 22. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 28. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla Fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas Filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.

XI NORMATIVA APLICABLE

Base 29. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225, 1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE no 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 30. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, será exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- *Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases*

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

- *Información sobre obligaciones de carácter laboral*

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia de lazos de consanguinidad y/o afinidad.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006

SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO

Registro		Expediente	
	Medida	<input type="checkbox"/>	Ofrecer a ls desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.
	4.2-6		
	4.2-7	<input type="checkbox"/>	Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	Nº TELÉFONO
--	-------------

Don/a		D.N.I.	En concepto de (1)	
Nombre o Razón Social		CIF - NIF	Actividad Económica	
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad CEUTA	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	Nº Trabajadores fijos plantilla

(1) Cargo en la empresa: empresario, administrador, gerente, etc.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICIA la indicada ayuda FSE por la contratación de _____ trabajadores a jornada _____ y por tiempo indefinido.

ACOMPÑA a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la empresa; ambas compulsadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Si es Empresario individual, fotocopia compulsada del D.N.I.
- Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado (acreditativo de la representación).
- Fotocopia compulsada del D.I.F. del solicitante.
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado, en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y con la Seguridad Social (según anexo).
- Vida Laboral de la Empresa referida a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de «mínimis» (según anexo).
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases.
- Declaración jurada de la inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario - o socios titulares de la entidad, y la persona a contratar.
- Originales o fotocopias compulsadas de Alta en el IAE (modelo 845) y del Alta de la Empresa en la Seguridad Social (modelo TA. 7).
- Aportar toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollan.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 18 "Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, en igualdad de condiciones, para mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso al mercado laboral, en igualdad de condiciones, para mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 45, medida 18 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 18 "Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral", correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" en la medida 18 "Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral", durante el ejercicio presupuestario 2003, será TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Euros (31.276 E.) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo

órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández

BASES REGULADORAS, PERIODO 2000-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES-MUJERES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 45 "PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO", MEDIDA 18 "COMBATIR LA SEGREGACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ASI COMO LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL Y FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL"

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a rescatar, posibilitar y/o facilitar el acceso al mercado laboral de las mujeres desempleadas o ausentes del mercado de trabajo, mediante la prestación de determinados servicios básicos de índole familiar y doméstico, bajo la forma de medidas de acompañamiento.

Base 2. Beneficiarias

Podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida, al objeto de propiciar la igualdad de oportunidades, las mujeres desempleadas e inactivas en relación con el mercado de trabajo. A tal efecto, podrán alcanzar la consideración de beneficiarias de esta Medida, las mujeres empresarias que se encuentren inmersas en iniciativas de autoempleo –siempre que se hubieren constituido, como máximo, durante los dos ejercicios económicos anteriores a la fecha de solicitud-, así como las participantes en procesos preformativos, formativos y de prácticas en empresas ya sean con cargo a Actuaciones contempladas en el propio Programa Operativo Integrado, o bien, otro tipo de actuaciones, instruidas por Organismo competente, fiel e inequívocamente destinadas a la efectiva inserción laboral del colectivo diana en el mercado de trabajo.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 4. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 5. Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, entre otras, las ayudas al transporte desde los domicilios particulares a los centros de trabajo y/o formativos de las beneficiarias; la atención y cuidado de personas de ellas dependientes; la atención directa a los hijos menores de 5 años mediante ayudas que faciliten o posibiliten su acceso a los servicios de escuelas infantiles y/o guarderías; acompañamiento psicológico y al mercado laboral –incluido el asesoramiento profesional externo, durante un período máximo de 12 meses-, así como cualquier otra medida que, previa propuesta por el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación y posterior elevación y aprobación por el Órgano concedente, se estime oportuna para la consecución de los objetivos marcados.

Base 6. Conceptos subvencionables.

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, las inversiones y costes subvencionables estarán sujetos a las normas sobre gastos subvencionables determinadas en el Reglamento (CE) N^o 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n^o1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Serán subvencionables las siguientes inversiones y costes:

- Los gastos de desplazamiento al centro de trabajo o formativo.
- Los gastos correspondientes al servicio prestado por guarderías de la ciudad para niños menores a 5 años.
- Los gastos gerenciales en las iniciativas de autoempleo, entendidos éstos como los correspondientes al asesoramiento laboral, fiscal y contable, durante el primer ejercicio de vida de la actividad empresarial o profesional o, en su caso, un período máximo de 12 meses.
- Las inversiones y gastos necesarios para facilitar el acceso a la sociedad de la información de las microempresas generadas en el plazo temporal establecido en la base 2, en concreto, puesta en marcha de páginas web, correo electrónico y mantenimiento de las infraestructuras durante un período máximo de 12 meses.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20% - y el Fondo Social Europeo –en un 80% -, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 E. en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

No obstante lo anterior, a las beneficiarias de las Ayudas contempladas en la presente Actuación les será de aplicación los siguientes límites:

- 1) Para la cobertura financiera de los gastos de desplazamiento al centro de trabajo (72.12 euros por persona y mes)
- 2) Para la suscripción de convenios con guarderías de la ciudad al objeto de prestar el servicio a madres con niños menores a 5 años (90.15 euros por persona y mes, además del coste de la matrícula)
- 3) Para la cobertura financiera de los gastos gerenciales en las iniciativas de autoempleo (90.15 euros por persona y mes)
- 4) Para facilitar el acceso a la sociedad de la información y nuevas tecnologías de microempresas lideradas por mujeres (601.01 euros por persona y año).

Base 8. Condiciones de los proyectos.

El desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta.

Base 9. Periodo de elegibilidad de actuaciones subvencionables.

Será el comprendido entre el 1 de Enero de 2003 y el 31 de Diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las referidas Ayudas financieras dedicadas a fomentar la igualdad hombre-mujer, establecen como límites los detallados en la anterior base 7 que antecede.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Las interesadas presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantar dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Con carácter general se documentará, para cada caso, el coste financiero de la actuación que, en concepto de medida de acompañamiento, se pretende financiar. A tal efecto se deberá acompañar a la solicitud la documentación original acreditativa de la efectiva realización de la misma.
- d) Para el caso de Ayuda al acceso a centros de educación infantil/guardería para los hijos menores de 5 años de las beneficiarias, certificado, expedido por la dirección del centro, indicando el coste efectivo del servicio prestado -o a prestar-.
- e) Para la cobertura de los gastos de transportes especificados en la base 5, las beneficiarias deberán aportar certificado de empadronamiento. Por el mismo concepto, tendrán consideración de subvencionable el consumo de combustible de vehículos particulares de las beneficiarias, hasta el límite máximo establecido en la Base 7 y frente a la acreditación de titularidad del vehículo, así como la posesión del correspondiente permiso o carné de conducción del mismo y seguro de accidentes actualizado.
- f) Documentos acreditativos de la pertenencia a la unidad familiar de los miembros, cuya asistencia se pretende cubrir con la medida.
- g) Declaración, si existiera, del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- h) En su caso, factura y medio de pago correspondiente al diseño-mantenimiento de la página web-correo electrónico y de los equipos necesarios para su correcta difusión.
- i) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- j) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- k) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- l) Declaración, según modelo insertado en Anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".
- m) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, en la que deberán figurar necesariamente las previsiones de ingresos y gastos de actividades a desarrollar.
- n) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyec-

tos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida, serán propuestos por el Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación para su cofinanciación.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios de selección de proyectos, cuya aplicación está prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida, serán seleccionados, en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Beneficiarias pertenecientes a unidades familiares con ingresos brutos anuales inferiores a 12.620 euros.
- Beneficiarias pertenecientes a unidades familiares donde exista un único receptor de renta y cuya cuantía no exceda de 10.100 euros brutos anuales.
- Mujeres pertenecientes a unidades familiares de más de 5 miembros.
- Mujeres pertenecientes a familias monoparentales.
- Mujeres separadas judicialmente o en trámites para ello.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Esta Medida comprende una batería de actuaciones que ostentan la consideración de medidas de acompañamiento. Por lo tanto, se requerirá que las beneficiarias que pretendan acogerse a la misma, deberán encontrarse inmersas, a fecha de solicitud, en alguna actuación destinada a la búsqueda u optimización de sus posibilidades y potencialidades de acceso y, en su caso, mantenimiento, del empleo, ya sea con cargo a Actuaciones contempladas en el propio Programa Operativo Integrado o cualquier Programa, Iniciativa, Plan, etc, a tal fin destinado.

Base 14. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 15. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 17.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 16. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de

aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 17. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación de la/s beneficiaria/s de la medida a subvencionar, comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan a las beneficiarias así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de la/s beneficiaria/s del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma persona no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, por este concepto y durante el periodo de tres años, sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido

por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 18. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 19. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será como máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada solicitud, atendiendo a las características de la misma, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por la/s beneficiaria/s con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 20. Abono de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones será abonada por la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la base anterior, el pago podrá realizarse en un solo momento al acabar la actividad, o de manera fraccionada mediante justificaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que específicamente se establezcan.

Base 21. Pagos anticipados

En casos razonables y justificados en los que las beneficiarias puedan acreditar que sin la entrega de fondos con carácter previo a su acometimiento -o, en su defecto, subrogación en los gastos elegibles por esta Medida por cuenta de las mismas-, les resultase imposible desarrollar las actuaciones preformativas, formativas y/o de acceso al mercado laboral -o, en su caso, mantenimiento del puesto de trabajo-, cuyo cumplimiento constituye el soporte fundamental de estas medidas de acompañamiento, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Base 22. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La/s beneficiaria/s podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables a la/s beneficiaria/s y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

VI. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Base 23. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Encontrarse realizando un proyecto formativo y/o de acceso al mercado laboral –o, en su caso, de mantenimiento del puesto de trabajo- que fundamenta y soporta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión. El incumplimiento de este requisito fundamental o la finalización del proyecto en cuestión conllevará a la extinción de la/s medida/s de acompañamiento reguladas por estas Bases.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 24. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva de la medida de acompañamiento subvencionada, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la/s beneficiaria/s, se le dará al mismo trámite de audiencia, por periodo de quince días, para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 25 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 25. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 26.

Base 26. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la/s beneficiaria/s con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- f) Cuando la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 27. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas y/o entidades interesadas, en todo caso, el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada a la interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 28. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones las beneficiarias que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la base 25 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 29. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión técnica-jurídica indicada en la base 24. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. NORMATIVA APLICABLE

Base 30. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 31. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE. Igualmente, las citadas bases podrán verse afectadas por las modificaciones que puedan introducir la legislación español y/o comunitaria, siendo exigible su aplicación desde la publicación de la modificación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- ***Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases***

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL

- ***Información sobre obligaciones de carácter laboral***

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XV. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de subvenciones concedidas.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

ANEXO I

Registro	N.º Expediente	
	Medida	4E.18

4E.18 Combatir la segregación horizontal y vertical, así como, la discriminación salarial y favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	Nº TELÉFONO
--	-------------

Don/a	D.N.I.	En concepto de (1)	
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica	
Domicilio Social	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla (2)
Domicilio Centro de trabajo	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores fijos en plantilla (3)

- (1) cargo en la empresa: empresario, Administrador, Gerente, etc
- (2) Datos referidos al conjunto de los centros de trabajo y a todas las modalidades de contrato
- (3) Se refiere a la plantilla fija del conjunto de los centro de trabajo

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia/s del DNI/NIF del/os solicitante/s, poder debidamente bastantado si se actúa por representación.
- Documentación original acreditativa de la efectiva realización de la actuación objeto de la subvención.
- Para la ayuda al acceso a centros de educación infantil, certificado expedido por la dirección del mismo indicando el coste efectivo de la actuación.
- Para la ayuda por transporte, certificado de empadronamiento y en su caso acreditación de la titularidad del vehículo particular, así como el correspondiente permiso o licencia.
- Libro de familia.
- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas correspondientes al solicitante.
- Para la ayuda de incorporación a la sociedad de la información, factura y medio de pago correspondiente a la actuación.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y con la seguridad social (según anexo).
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo).
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III
AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de